

NOTAS SOBRE LA CAPILLA DEL CONDESTABLE DE LA CATEDRAL DE BURGOS

Alfonso FRANCO SILVA
Universidad de Cádiz

A gloria e alabanza de la Santísima Trinidad, padre, hijo e Spiritu Sancto, una sola esencia divina e un solo, verdadero e todopoderoso Dios, el qual por su sola e infinita bondad nos creó a su imagen y semejanza en el entendimiento y voluntad, entendiendo le amásemos e amándole mereciésemos, e mereciéndole alcanzásemos, e alcanzándole final e eternalmente le gozásemos e poseyésemos.

A honra especial de la gloriosa siempre Virgen su madre, señaladamente de la su fiesta de la Purificación, porque ella que sin culpa quiso ser purificada quiera alcanzar la purificación de nuestras culpas, por cuyo servicio e invocación de su sancta purificación Nos el condestable don Pedro...

El 20 de septiembre de 1487, Pedro Fernández de Velasco, segundo conde de Haro y primer condestable de ese linaje, y su esposa Mencía de Mendoza, hija del marqués de Santillana, fundaban una capilla funeraria que debería destinarse a panteón de la familia. Hasta entonces los principales representantes del linaje de los Velasco se habían sepultado desde varias generaciones atrás en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. El último en hacerlo había sido Pedro Fernández de Velasco, primer conde de Haro, y padre del personaje que nos ocupa. Desde hacía algún tiempo, su sucesor vivía ya en Burgos, una de las ciudades más ricas y poderosas del reino de Castilla. Desde ella el condestable regía y gobernaba sus inmensos dominios a través de una tupida red de alcaldes, merinos, oficiales, criados, etc. Tenía, por tanto, un modo de vida urbano y, en consecuencia, poco antes de acudir a la llamada de los Reyes Católicos para emprender la fase final de la guerra de Granada, decidió, junto con su esposa, crearse un palacio en Burgos que le sirviese de residencia principal, y que fuese lo suficientemente suntuoso como para que manifestase, tanto en la fachada como en el interior, la riqueza y el poder que su linaje había acumulado al servicio del reino a lo largo de varias generaciones. Este edificio fue y es aún conocido como la Casa del

Cordón, llamada así por «un bizarro cordón esculpido que enmarcaba y coronaba la portada»¹. En la construcción de este palacio, que serviría de residencia para la familia, pero que también sería utilizado por los Reyes Católicos durante sus frecuentes estancias en Burgos, el condestable no hacía otra cosa que seguir la moda que se estaba imponiendo entre la alta nobleza del reino castellano que, a imitación de la europea —especialmente en Francia e Inglaterra—, iba progresivamente abandonando los viejos castillos para construir residencias más modernas dotadas de todas las comodidades y lujos que la época exigía². La gran nobleza castellana no fue una excepción a este respecto. Sirva como ejemplo de este cambio de gusto, de esta nueva sensibilidad, el palacio que por estos mismos años estaban edificando los condes de Benavente en esa villa, los Mendoza en Guadalajara, los Fajardo en Vélez-Blanco o el suntuoso palacio del marqués del Cenete en tierras granadinas³.

La espléndida Casa del Cordón no fue la única empresa artística que mandó edificar don Pedro de Velasco y su esposa; también emprendieron otras obras de gran calado: una casa de recreo llamada de la Vega, en las afueras de Burgos, y, sobre todo, una capilla funeraria que les sirviese de descanso eterno, no sólo para los fundadores, sino también, a ser posible, para todos los titulares del señorío y sus correspondientes cónyuges⁴. Una residencia principal, una casa de retiro para su recreo y una morada en la catedral de Burgos para reposo exclusivo de sus cuerpos. Un programa propio de la época, a no dudarlo. De esa tres residencias que el condestable mandó construir me ha parecido conveniente aportar algunos testimonios, inéditos en su mayor parte, procedentes del Archivo Ducal de Frías, sobre la capilla funeraria de la catedral de Burgos, una de las más hermosas obras de esa naturaleza que se edificaron en el tránsito de los siglos XV al XVI.

LA CAPILLA DEL CONDESTABLE

Uno de los mejores expertos en el arte de esta época, el profesor Joaquín Yarza, ha hecho notar con cierta sorpresa hace algunos años la escasez de estudios sobre este panteón funerario⁵. Yarza cita a este respecto algunos trabajos ya antiguos como el libro de T. López Mata sobre la *Catedral de Burgos*, publicado en esa ciudad en 1950, los de Villacampa y Cadiñanos, la espléndida monografía de F. Marías, *El largo Siglo XVI*, publicado en Madrid en 1989, y poco más⁶. A la espera, por tanto, de una sóli-

¹ YARZA LUACES, Joaquín, *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*, Madrid, Nerea, p. 235.

² *Ibidem*.

³ *Ibidem*, pp. 228 y ss.

⁴ FERNÁNDEZ DE VELASCO Y SFORZA, José, duque de Frías, Introducción al *Inventario del Archivo de los duques de Frías*, Ed. de PEÑA MARAZUELA, M.^a Teresa de la y LEÓN TELLO, Pilar, Madrid, 1955, Tomo I. Casa de Velasco, p. XV.

⁵ YARZA LUACES, Joaquín, o. cit., p. 404.

⁶ *Ibidem*.

da investigación de base que este hermosísimo monumento merece, pretendo en este trabajo aportar algunos documentos inéditos que contribuyan de alguna manera a un conocimiento más detallado del panteón que el titular del poderoso linaje de los Velasco y su esposa levantaron en la sede burgalesa, y que ha sido definido por Joaquín Yarza como «un gigantesco ochavo funerario orientado en el eje principal de la catedral»⁷.

Al parecer, fue en 1482, cuando él condestable y su esposa, una vez conseguido el permiso del cabildo, tomaron la decisión de levantar una capilla en la catedral de Burgos para panteón funerario del linaje⁸. Unos años después, en 1486, las obras que se habían hecho en la sede burgalesa importaban la bonita suma de 4.000 ducados, cantidad ésta que los Velasco podían permitirse gastar gracias a los enormes recursos que les proporcionaban sus extensos y ricos señoríos y, sobre todo, a los impuestos que recaudaban de las rentas de los diezmos de la mar y de los juros y tributos de carácter real que los Reyes Católicos les habían concedido por su decisiva contribución a su victoria en la guerra de sucesión castellana⁹.

Dos años más tarde, el 20 de septiembre de 1487, tras conseguir la aprobación por bula de Inocencio VIII, don Pedro y su esposa otorgaban la carta fundacional de su capilla que debería llevar el nombre de la Purificación de la Virgen María, a fin de que ésta purificase y perdonase los pecados y culpas que en la vida terrenal habían cometido ambos cónyuges¹⁰. A este respecto, el condestable y su mujer decidieron organizar el servicio de la capilla que albergaría sus restos mortales de la manera siguiente:

- La capilla la servirían diez capellanes que serían elegidos entre aquellos que ya formaban parte del personal eclesiástico del cabildo catedralicio. Uno de ellos sería distinguido con el oficio de capellán mayor o principal. Todos ellos serían asistidos por cuatro mozos acólitos.
- El condestable destinaba para el sustento de los capellanes doce raciones. El capellán mayor recibiría una ración y media y los restantes una por cada capellán. La ración y media que quedaba sería distribuida a partes iguales entre los cuatro acólitos.
- Los capellanes deberían ser siempre sacerdotes. Los acólitos, por el contrario, podrían ser jóvenes de «prima corona» y tener más de diez años, aunque se dejaba total libertad al patrón de la capilla para elegir la edad y la condición de los aspirantes. A estos mozos sólo se les exigía que supiesen leer y cantar de manera razonable todos los rezos y oraciones litúrgicas, siempre, desde luego, con el visto bueno del capellán mayor.

⁷ *Ibídem*, p. 235.

⁸ *Ibídem*, p. 241.

⁹ *Ibídem*. Aún no disponemos de una monografía que recoja el estado de la hacienda de este linaje. Ver a este respecto mi trabajo «Los Condestables de Castilla y la renta de los diezmos de la mar», recogido en mi libro *La Fortuna y el Poder*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, pp. 465-497, y sobre todo *Entre los reinados de Enrique IV y Carlos V. Los Condestables del linaje Velasco*. Universidad de Jaén, 2006.

¹⁰ Archivo Ducal de Frías (en adelante ADF), leg. 84, n.º 1.

- En cuanto al Capellán Mayor, debería ser siempre un canónigo, que formase parte del cabildo catedralicio con su correspondiente prebenda, «porque más honrado pueda vivir y sostenerse, y mejor pueda gobernar y regir la dicha capilla y sus capellanes, y sea dellos mejor obedecido». No podría desde luego gozar de ningún otro beneficio, ni disponer de otra prebenda en la catedral ni tampoco en ninguna otra iglesia de la ciudad.
- Los doce capellanes elegidos tendrían dedicación exclusiva a la Capilla; no podrían, por tanto, tener ningún otro beneficio ni servir a otra capilla de la catedral. Los mozos, por el contrario, podían formar parte del coro de la iglesia, siempre desde luego, que aquellos cuatro que se eligiesen para servir a la capilla fuesen los más idóneos. En consecuencia, ningún capellán de la capilla de la Purificación podría tener beneficio parroquial alguno en toda la ciudad ni en sus arrabales, ni en las capellanías de las Huelgas, ni en las del Hospital de San Lucas, «porque según la experiencia muestra cuando algunos capellanes del número e otros de la dicha iglesia son beneficiados en cualquiera de las iglesias parroquiales de Burgos, ello acarrea no sólo que el servicio dellas sea disminuido, sino también el de las capellanías de que son beneficiados».
- Los capellanes que dirían misas en la capilla de los Velasco entrarían en el coro de la iglesia «con sobrepelicias o capas según la diversidad de los tiempos, como suelen entrar los otros capellanes del número e ganen e pierdan las distribuciones que les serán asignadas». Los mozos acólitos, aunque no formen parte de los demás mozos de coro, también deberían entrar «en aquél hábito en el qual los otros mozos del coro entran, e ganen e pierdan la parte de la ración e distribución cada vno».
- La primera y fundamental obligación que los capellanes tendrían en la capilla sería la de decir misas y rezar todos los oficios y responsos por las almas de los señores del linaje de los Velasco, pero también se les permitía hacerlo por otros difuntos que estuviesen enterrados bajo el altar mayor o en otras capillas de la catedral, incluso en otras iglesias de la ciudad, «e puedan traer los cuerpos de los difuntos e ser presentes al enterramiento dellos, e puedan rezebir cualesquier mandas o memorias que les fuéren mandadas e dexadas por cualesquier personas, con que las tales memorias que se les encargaren sean temporales e no perpetuas». Los doce capellanes tendrían, así mismo, «todos los privilegios y prerrogativas, libertades e inmunidades, tantas tales y quantas tienen e deben tener los capellanes del número de la dicha iglesia».
- Los fundadores se reservaban para sí mismos el derecho de patronato sobre la capilla, «porque nuestro deseo es que los que son e serán de nuestro linaje e sangre continúen muchas veces e vengan a esta iglesia e oigan misa y los otros divinales oficios que en la dicha nuestra capilla se dijeren, en memoria de los grandes beneficios que nosotros e los señores nuestros antepasados rezebieron e rezebimos de la grandeza e poderosa mano de Dios e de su gloriosa madre». Tras la muerte del condestable, el derecho de patronato pasaría a su hijo primogénito, que también debería heredar la casa y patrimonio del linaje, y que

sería el encargado de elegir a los doce capellanes y a los cuatro acólitos en virtud de gozar del derecho de presentación.

- Los capellanes deberían siempre obedecer al capellán mayor a quien se le otorgaba el derecho a castigar a todo aquél que infringiese cualquier norma, y también a aquellos otros «que anduvieren en nuestra capilla con hábito no honesto e indecente», quitándole la ración de uno, dos o más días hasta un máximo de diez si reincidían.
- El condestable y su esposa temían que, con el paso del tiempo, la capilla que con tanta devoción e interés trataban de fundar y dotar se deteriorase, tanto en lo que se refería a ornamentos litúrgicos como a la disminución de los oficios divinos que en ella se dijese y, en general, al comportamiento y hábitos de los capellanes destinados a servirla. A fin de evitar todos estos inconvenientes «que la antigüedad de los tiempos suele acarrear», dispusieron que el cabildo catedralicio eligiese a dos personas de su congregación —una sería dignidad y la otra necesariamente canónigo— que tendrían a su cargo la obligación de visitar la capilla, a fin de comprobar el estado en que se hallaban los ornamentos litúrgicos y el alcance y gestión de las rentas que habían sido destinadas para su correcto funcionamiento, y se informasen además de si se cumplían «los cargos espirituales así cómo las memorias e misas a que son obligados... y corrijan o enmienden lo que les pareciere». Las rentas no se podrían vender ni enajenar, ni tampoco darlas a censo enfiteútico por más de una vida. La visita se haría siempre «dentro de la ochava de la purificación cuya vocación tiene la dicha capilla, e no pueda el cabildo alargar el tiempo para la visitar porque de la dilación no nasca olvido o pereza».
- Tanto los capellanes como los acólitos deberían estar a disposición de la capilla durante todo el año, «porque la ausencia de los ministros mucho es dañosa al servicio e culto divino, e como la experiencia muestra muchos son codiciosos fasta aver los beneficios, e después de avidos emperezan de cumplir el cargo para el que son escogidos». Sólo se les permitía ausentarse durante tres meses al año, siempre que el capellán que así lo hiciese dejase a otro en su lugar, que no obstante, sólo podría percibir la mitad de la ración que correspondiese al titular. Una ausencia no justificada por más de tres meses supondría el cese del ejercicio como capellán.

El condestable don Pedro no llegó a ver terminada su capilla pues murió en 1492, con 77 años, a su regreso de la guerra de Granada. Sería pues, su viuda doña Mencía de Mendoza la responsable más directa de que los trabajos en la capilla continuasen a buen ritmo, a pesar del evidente desinterés que mantuvo siempre su hijo y heredero, el condestable don Bernardino, por la obra iniciada por su padre, mucho más preocupado por engrandecer su patrimonio que por la erección de monumentos funerarios¹¹. En conse-

¹¹ Sobre la herencia del condestable y el enfrentamiento de don Bernardino con su hermano Íñigo proporciona información mi artículo y mis libros citados en nota n.º 9 y mi trabajo «Gandul y Marchenilla. Un enclave señorial de los Velasco en la campiña de Sevilla», recogido en mi libro *Señores y Señoríos*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, 1997, pp. 169-194.

cuencia, si la capilla de la Purificación de María o de la Presentación en el templo, la mejor obra de Simón de Colonia a juicio de Joaquín Yarza, ha llegado a ser esa obra de arte «prodigiosa» que hoy se puede admirar en la catedral de Burgos, en buena parte se debe a los desvelos y al enorme interés que en su ejecución puso la viuda del condestable¹². Y, desde luego, también a las enormes sumas de dinero que don Pedro y su esposa invirtieron en su capilla. Por desgracia, no se ha conservado en el Archivo Ducal de Frías el testamento del condestable y, por consiguiente, apenas si conocemos las cantidades concretas que pudo destinar para la erección de lo que, indudablemente, fue, junto con la Casa del Cordón, su gran proyecto. En cambio, sí ha llegado hasta nosotros el testamento de su esposa que, junto con otros documentos, nos ha proporcionado bastante información sobre los bienes y rentas que la capilla recibió de sus fundadores para su mantenimiento.

En efecto, el condestable falleció en enero de 1492. Su sucesor, al frente de la poderosa Casa de Velasco, el condestable don Bernardino, estuvo desde un principio decidido a cualquier cosa con tal de apoderarse de todo el enorme patrimonio que había dejado su padre, incluso de los bienes que este último había destinado a su viuda y a sus hijos Íñigo y Mencía. Tampoco estaba dispuesto a cumplir con sus legados y mandas testamentarias, en especial con aquellas que hacían referencia a las obras de la capilla funeraria. En otro lugar he analizado con cierto detalle los gravísimos problemas y debates que surgieron tras la muerte del primer condestable por el destino de su patrimonio¹³. Me interesa ahora considerar solamente aquellos que afectaban directamente a la capilla, y que enfrentaron durante algunos años al nuevo condestable con su madre. Al fin, tras tres años de litigios, ambos contendientes llegaron a un compromiso. En efecto, don Bernardino y su madre habían puesto sus diferencias sobre la herencia que esta última debería recibir de los bienes de su marido en Velasco Romero, deán de Talavera, el doctor Nicolás Tello y el licenciado Bernardino. Estos jueces dictaron sentencia en Burgos, el 5 de noviembre de 1495¹⁴. Don Bernardino y su madre aceptaron las disposiciones que los compromisarios habían adoptado, y entre ellas se encontraban dos que afectaban muy particularmente al futuro del monumento funerario:

1. El nuevo condestable se comprometía a finalizar las obras que su padre había emprendido para la construcción de la capilla, tal y como había dispuesto en su testamento. A tal fin, «para la labor y edificio de la capilla fasta que la obra sea acabada en la forma, manera y perfección que dejó su padre, y para que se pague a los maestros y a las demás personas que en ella trabajan y para comprar los materiales», don Bernardino de Velasco debería destinar y entregar en los primeros días de cada año una suma de 700.000 mrs.

¹² YARZA LUACES, Joaquín, o. cit., pp. 252 y 273.

¹³ Ver nota n.º 11.

¹⁴ El documento en ADF, leg. 180, n.º 21.

2. En virtud de esa sentencia, el condestable estaría también obligado a dotar nueve capellanías y cuatro acólitos que su padre había dispuesto para la capilla. Para ello debería entregar cada año los frutos de las rentas siguientes:
 - un juro de 99.000 mrs.
 - el beneficio de la iglesia de la villa de Cuenca de Campos que había sido transferido a la capilla, más la renta de pan que se había comprado a tal fin
 - por último se haría cargo también de todos los gastos que en la capilla había hecho su madre tras el fallecimiento de su marido.

Cuatro años más tarde, a comienzos de septiembre de 1499, fallecía doña Mencía de Mendoza en Covarrubias, a la avanzada edad de 79 años. El 5 de septiembre de ese año había otorgado su testamento, un documento de excepcional interés, del que, por ahora, sólo nos interesa considerar las mandas, disposiciones y legados que destinó para su capilla en la que se mandaba sepultar junto a su esposo¹⁵. A través de las cláusulas de este documento hemos podido saber que el importe total de las obras que se hicieron para levantar la llamada Casa del Cordón —o Casa Nueva como le llama doña Mencía— fue de 8.380.000 mrs. Las obras de ese palacio se iniciaron en 1492 y finalizaron tres años más tarde, en 1495. La Casa de la Vega, por su parte, costó 1.050.000 mrs. Por lo que se refería a la capilla de la catedral de Burgos, doña Mencía confesaba en su testamento que todo lo que se había invertido en su construcción, después de la muerte de su marido, lo había financiado ella y no su hijo Bernardino, que estaba obligado a ello por expreso mandato de su padre, ya que había sido nombrado heredero universal del patrimonio de la Casa. En consecuencia, disponía que de los bienes que, en concepto de legítima, había de heredar don Bernardino se le descontase todo el dinero que ella había gastado en la capilla.

¿Cómo se dotó la capilla? El prestigioso profesor Joaquín Yarza ha descrito de una manera bastante pormenorizada las ricas piezas de orfebrería que aún se conservan en la capilla, y algunas otras que se conocen por testimonios y que hoy han desaparecido¹⁶. En cambio, no se ha hecho mención alguna a las rentas que los fundadores habían dejado para el mantenimiento de su panteón. Sabemos, a través de un documento de confirmación de Isabel la Católica, fechado en Burgos el 5 de julio de 1500, que las rentas que doña Mencía había destinado a la capilla en el año 1496 eran las siguientes¹⁷:

- un juro de 46.000 mrs. anuales situado sobre las alcabalas de la merindad de la Rioja. Esa cantidad se distribuiría de la manera siguiente:
 - 35.000 sobre las alcabalas de la villa de Belorado y sus aldeas
 - 5.000 en las de San Vicente con Ojastro
 - 420 en las de Loranquillo
 - 1.100 en las de Piedrahíta

¹⁵ ADF, leg. 180, n.º 12.

¹⁶ YARZA LUACES, Joaquín, o. cit. p. 247.

¹⁷ ADF, leg. 84, n.º 2.

- 1.300 en las de Raya
- 1.280 en las de Atapuerca
- 400 en las de Urquiza
- 1.000 en las de Piñeda
- 500 en las de Villorobe

Ocho años más tarde, también en Burgos el 6 de abril de 1508, la reina doña Juana procedía a confirmar otra serie de rentas que la viuda del condestable y su hijo Bernardino habían situado para el panteón funerario¹⁸:

- 25 florines en la merindad de Castrojeriz. Se distribuirían de la manera siguiente:
 - 15 en las alcabalas del lugar de Castrillo de Murcia
 - 10 en las alcabalas de los lugares de Indiego, Villandiego y Valdegrietas.

El 10 de mayo la soberana confirmaba otra serie de rentas¹⁹:

- un juro de 5.000 mrs. situado sobre las alcabalas de las carnicerías de la ciudad de Burgos que doña Mencía de Mendoza había comprado, para mantenimiento de los capellanes y acólitos de la capilla, a Martín de Tovar, señor de Cevico de la Torre, que a su vez lo había conseguido por donación de los Reyes Católicos en Úbeda el 28 de noviembre de 1489
- otro juro de 1.000 mrs. en las alcabalas de Ontañas (Merindad de Castrojeriz), que doña Mencía y su hijo Bernardino habían comprado a Pedro Rodríguez de Palencia y a Juan de Ayala, hijos de Pedro Rodríguez de Palencia y de Inés López de Ayala.

Una nueva confirmación real nos descubre las rentas siguientes²⁰:

- un juro de 26.000 mrs. en las alcabalas de Burgos y en varios lugares de la merindad de Castrojeriz. Se distribuirían de la manera siguiente:
 - 5.000 en las alcabalas del pescado fresco de Burgos
 - otros 5.000 en las alcabalas de la pellejería de esa misma ciudad
 - en la merindad de Castrojeriz:
 - 4.500 mrs. en las alcabalas de los Barrios de Balbas
 - 2.200 en las de Tardajos
 - 1.300 en las de Hontanas
 - 3.000 en las de Castrillo de Murcia
 - otros 1.000 en las tercias de ese último lugar
 - 1.000 en las tercias de Indiego, Villandiego y Valdegrietas
 - 3.000 en las alcabalas de esos tres últimos lugares

¹⁸ *Ibidem.*

¹⁹ *Ibidem.*

²⁰ *Ibidem.*

Una nueva confirmación real del 13 de julio describe las rentas siguientes²¹:

- un juro de 3.000 mrs. situado en las tercias de Villayzán (Merindad de Villadiego), que la condesa de Haro había recibido por merced real fechada en Burgos el 11 de noviembre de 1495
- 50 cargas de trigo y 125 fanegas de pan por mitad situadas en las tercias de varios lugares de los arcedianazgos de Treviño y Carrión, que serían distribuidas de la manera siguiente:
 - 6 cargas de trigo en las tercias de los lugares de Indiego, Villandiego y Valdegrietas
 - 5 cargas en las de Castrillo de Murcia
 - 6 en las de Villasilos
 - 5 en las de Pedrosa de Socastro
 - 5 en las de Arenillas de Río Pisuerga
 - 8 cargas en las tercias de Santoyo
 - 7 en las de Bobadilla del Camino
 - 8 en las de Itero de la Vega
 - 33 fanegas en las tercias de Villasilos
 - 28 en las de Pedrosa de Socastro
 - 20 en las de Castrillo de Murcia
 - 12 en las de Indiego, Villandiego y Valdegrietas
 - 32 en las de Arenillas de Río Pisuerga

Todas estas cargas y fanegas habían sido compradas por el condestable Bernardino y su madre para el mantenimiento de los capellanes y de sus acólitos.

Finalmente, doña Juana confirmó otros bienes con destino a la capilla por una cédula fechada en Valladolid el 4 de septiembre de 1509²²:

- un juro de 6.000 mrs. situados en las merindades de Monzón y Villadiego, que los Reyes Católicos habían concedido a don Pedro y a su esposa por privilegio otorgado en Zaragoza el 15 de diciembre de 1487 y que se invertirían en la compra anual de cera para el servicio de la capilla. Esa cantidad se distribuiría entre los siguientes lugares de Monzón:
 - 800 mrs. en las alcabalas del lugar de Cabrerros
 - 1.607 en las de Olmos de Río Pisuerga
 - 300 en las de San Lorente
- Y en la merindad de Villadiego:
 - 1.100 en las tercias de Cañizar
 - 300 en las alcabalas de Sotovellanos
 - 1.093 en las alcabalas de Quintanilla de Riofresno

²¹ *Ibidem.*

²² *Ibidem.*

La capilla de la catedral de Burgos, además de servir de panteón funerario para los Velasco y de prestar servicios religiosos para la salvación de las almas de los fundadores, era una institución que por voluntad expresa del condestable don Pedro y de sus sucesores, don Bernardino y don Íñigo, también debía encargarse de redimir cautivos cristianos que se encontrasen presos en territorio musulmán. En concreto, los tres condestables habían decidido crear un fondo dotado con 200.000 mrs. para cumplir esta obra de misericordia, en concreto para que se rescatasen a todos aquellos cautivos que fuesen mujeres, niños o ancianos²³. De no haberlos, esa suma se destinaría para dotes de doncellas pobres que fuesen naturales de las villas y lugares que formaban parte de los estados señoriales de los Velasco. Hasta el año 1525 la administración de esa cantidad dejó al parecer mucho que desear, porque, entre otras causas, el cabildo catedralicio burgalés la empleó en fines que nada tenían que ver con la expresa voluntad de redención que el condestable Pedro y sus sucesores habían manifestado. Al final, el 7 de marzo de 1525, se llegó a una concordia entre el cabildo catedralicio y el condestable Íñigo de Velasco²⁴. Los acuerdos más importantes que se adoptaron fueron los siguientes:

1. La suma destinada a tal finalidad, 200.000 mrs. se depositaría en un arca que debería denominarse de la Redención, y que se instalaría de forma permanente en la sacristía de la capilla de la Purificación. Dispondría de tres llaves, una quedaría en poder de don Íñigo y de todos los que le sucediesen en el mayorazgo de la Casa de Velasco, otra la tendría el Capellán Mayor y la tercera se le daría al mayordomo del cabildo burgalés.
2. Las redenciones se harían cada tres años, a fin de que esos 200.000 mrs. se invirtiesen de forma adecuada, ya que durante ese tiempo el número de cautivos sería mayor y, por consiguiente, el gasto de esa cantidad quedaría asegurado. Además de existir mayor número de cautivos por redimir, los gastos que se generasen por el procedimiento de los trienios sería mucho menor que si se hiciesen por año como había dispuesto el fundador de la capilla.
3. El patrón de la capilla, el capellán mayor y el mayordomo del cabildo catedralicio burgalés serían los encargados de elegir a la persona o personas que llevasen a cabo la tarea de rescatar a esos cautivos. Se le tomaría juramento de que cumpliría bien y fielmente ese cometido, y se le recompensaría por su trabajo con un salario moderado.

Nueve años más tarde, el condestable don Íñigo de Velasco, amplió sustancialmente la suma de mrs. que su padre don Pedro había destinado a la capilla de la Purificación para redención de cautivos. En efecto, don Íñigo decidió dejar para este menester 1.000.000 de mrs. en ciertos juros que su hijo y sucesor, don Pedro, adquiriría para la capilla en 1540²⁵.

²³ ADF, Catálogo Antiguo, leg. 36, n.º 2.

²⁴ *Ibíd.*, leg. 36, n.º 3.

²⁵ *Ibíd.*, leg. 36, n.º 5.

Finalmente, hemos podido rastrear en el archivo familiar de los duques de Frías, alguna otra información que proporciona noticias de cierto valor sobre otros aspectos de interés relacionado con la ejecución de esta obra insigne y que contribuyen a un conocimiento más depurado de la misma. Así, en el legado 38 del catálogo antiguo del citado archivo se encuentran una serie de documentos que arrojan cierta luz sobre el coste y los gastos que se estaban realizando en la capilla en torno al año 1527²⁶. El tesorero de los condestables efectuó en fechas indeterminadas los siguientes pagos:

- 100 ducados a una persona de la que se omite el nombre por labrar las sillas del coro y por la cama de las sepulturas del condestable y su esposa
- otros 100 ducados por los mismos trabajos: sillas del coro y cámara de la sepultura
- 300 ducados para labrar las estatuas yacentes de los fundadores de la capilla
- 9 ducados al escultor Andrés de San Juan, vecino de Covarrubias, por los nueve días que empleó en apreciar el coro de la capilla que había labrado el maestro Felipe, «ymaginario», vecino de Burgos.

Todavía en 1522 la capilla no estaba completamente terminada. En efecto, en agosto de ese año según testimonio del conde de Haro, Pedro de Velasco, heredero de don Íñigo, se debían aún 600.000 mrs. de las labores del tejado, de las puertas y de la reja²⁷. Don Pedro y su esposa, Juliana Ángela, hija del condestable Bernardino y de su segunda esposa Juana de Aragón, delegaron en don Íñigo la obligación que ambos tenían de acabar las obras de la capilla. A tal fin le entregaron 8.000 ducados en que se habían valorado todos los objetos y piezas de plata dorada que pertenecían a doña Juliana y en un juro situado en la villa de Becerril del Carpio que le había dejado su padre. Además de esa cantidad, don Íñigo recibió de su hijo y nuera otros 50.000 mrs. para acabar de terminar otra capilla, ésta en el monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar, que había dejado comenzada el condestable Bernardino.

²⁶ ADF, Catálogo Antiguo, leg. 38, carpeta 2, sin fecha.

²⁷ ADF, leg. 181, sin numerar.